RESOLUCIÓN No. 2044 DE 2022

Por la cual se Reconocen y Autorizan unos pagos a los Servidores Públicos beneficiarios del Incentivo Educativo, fijado en el Acuerdo Laboral celebrado entre la Administración Departamental y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación – SINTRENAL (Subdirectiva Arauca)

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DESIGNADA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Departamental y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL", suscribieron un Acuerdo Laboral, el cual fue adoptado mediante Decreto No. 857 del 28 de mayo de 2021, con vigencia 2022-2023, en el que se acordaron unos auxilios económicos, entre ellos, el Incentivo Educativo.

2. Que el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación, emitió Resolución Interna No. S-02 del 12 de abril de 2022 *"por medio del cual SINTRENAL subdirectiva Arauca ratifica y fija los requisitos para el trámite del respectivo pago a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional del Incentivo Educativo ante la Gobernación del Departamento de Arauca"*, cuyo artículo primero señaló:

   *"**Artículo primero.** Tendrán derecho a recibir el Incentivo Educativo, los afiliados y los hijos de los afiliados a SINTRENAL que se encuentren, a la fecha, realizando estudios de básica primaria, media y en las modalidades de Técnico en el SENA, Tecnólogo, profesional, especialización, maestría y doctorado en Instituciones Educativas reconocidas y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (...)".*

3. Que el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación, emitió Resolución Interna No. S-03 del 18 de mayo de 2022 *"por medio del cual SINTRENAL subdirectiva Arauca relaciona las personas afiliadas que acreditaron documentación para el respectivo incentivo educativo 2022".*

4. Que la Junta Directiva de SINTRENAL acordó destinar una partida de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE que se distribuyen de

administrativo. No obstante, y como quiera que se generó para ellos el derecho, a los cuatro exfuncionarios se les pagará el incentivo educativo, con la liquidación de sus acreencias laborales.

10. Que de conformidad con la relación de los beneficiarios allegados por SINTRENAL, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, la Gobernación de Arauca reconocerá y pagará unos incentivos educativos, equivalentes a:

- Valor Incentivo Educativo (Primaria): $1.159.040.
- Valor Incentivo Educativo (Bachillerato): $1.448.800.
- Valor Incentivo Educativo (Profesionales, Técnicos y Tecnólogos): $1.630.115.

11. Que el descuento equivalente al uno (1%) de reciprocidad y gastos de gravámenes financieros, serán descontados del valor de cada incentivo de los afiliados y consignados a la Cuenta de Ahorros del Banco Agrario a nombre de SINTRENAL Subdirectiva Arauca No. 473603027057.

Con base en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Pagar a los Servidores Públicos relacionados a continuación, los siguientes valores por concepto de Incentivo Educativo para los afiliados e hijos (primer grado de consanguinidad) menores de 25 años al cuidado de los afiliados, que se encuentren realizando estudios de educación básica primaria, básica secundaria, pregrado, técnicos, tecnólogos y posgrado, en universidades y establecimientos públicos reconocidos por el MEN afiliados a SINTRENAL:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL AFILIADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR Incentivo EDUCATIVO	RECIPROCIDAD 1%	VALOR TOTAL A PAGAR AL AFILIADO
1	ADRIANA KARIME CAMEJO PACHECO	52.422.542	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
2	ALBA YOLANDA MUÑOZ MADERO	1.116.772.796	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
3	ALBEIRO ENRIQUE ISIDRO DELGADO	88.208.480	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
4	ALIX MARINA VARGAS ROMERO	60.276.540	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
5	ANA DE DIOS CACERES SUAREZ	60.251.043	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
6	ANA LUCIA RINCON GARCIA	24.245.690	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
7	ANA SUSANA CAMACHO RODRIGUEZ	68.185.015	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
8	ANA VICTORIA ARENAS OSTOS	68.302.115	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00

57	MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ BLANCO	68.296.999	$1.159.040	$11.590,40	$1.147.449,60
58	MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	17.591.121	$1.159.040	$11.590,40	$1.147.449,60
59	MARIA ALEXANDRA CERPA DOMINGUEZ	68.303.919	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
60	MARIA LONGLEYER HERNANDEZ CAMACHO	68.296.360	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
61	MARIA NELLY DURAN PINTO	63.335.686	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
62	MARIBEL PABON APARICIO	1.098.688.822	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
63	MARIBEL VILLAMIZAR DURAN	68.247.680	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
64	MARTHA CECILIA SAAVEDRA SANABRIA	68.296.203	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
65	MARTHA MORENO	68.288.589	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
66	MILTON USCATEGUI CHÁVEZ	17.590.576	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
67	NELLY ARENALES RAMIREZ	28.076.633	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,65
68	NESTOR YIMY PAZ MOSQUERA	17.585.207	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
69	NINIBETH JOHANNA ROZO RIAÑO	1.094.267.090	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
70	NUMIDIAM VILLARREAL ROMERO	24.249.667	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
71	OLGA LUCIA SALCEDO RINCON	63.484.977	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
72	OLGA PATRICIA PERDOMO VELANDIA	68.296.353	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
73	OSCAR GÓMEZ LADINO	86.047.663	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
74	PASTOR ZAMORA LOPEZ	86.005.848	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
75	PATRICIA ELENA FUENTES ARIZA	68.295 .605	$1.159.040	$11.590,40	$1.147.449,60
76	PEDRO LUIS VERA TRUJILLO	17.547.753	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
77	RAÚL ENRIQUE PÉREZ DIAZ	1.116.774.481	$1.159.040	$11.590,40	$1.147.449,60
78	RORY ALEXANDRA GUILLEN MARRERO	35.263.477	$1.159.040	$11.590,40	$1.147.449,60
79	SANDRA MABEL PRIETO ARENAS	69.304.535	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
80	SANDRA PATRICIA BECERRA QUINTANA	1.116.777.277	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
81	SAYDA MIRENA MEDINA ARREDONDO	60.293.913	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
82	SIRLEY ESPERANZA MOGOLLON NUÑEZ	68.296.423	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
83	SONIA YANIBE CARREÑO ARIZA	60.376.652	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
84	WILFREDO ARNOLDO TABARQUINO ACERO	17.588.275	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
85	WILMAN RAMIREZ PINILLA	5.477.920	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
86	YANETH MONCADA RODRIGUEZ	68.252.332	$1.448.800	$14.488,00	$1.434.312,00
87	YERLEY RODRIGUEZ VANEGAS	68.298.302	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
88	YOMARY IZA FUENTES	1.116.494.298	$1.159.040	$11.590,40	$1.147.449,60
89	YULY ANDREA JIMENEZ LAVERDE	26.429.928	$1.159.040	$11.590,40	$1.147.449,60
90	ZAHAIRA JUDITH TAVERA RUEDA	24.246.478	$1.630.115	$16.301,15	$1.613.813,85
TOTAL LIQUIDACIÓN			$133.842.145	$ 1.338.421,45	$ 132.503.723,55

ARTICULO SEGUNDO: Los valores a reconocer serán cancelados con cargo al Presupuesto del Acuerdo Laboral SINTRENAL (Gobernación) (Fuente de Financiación; Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías) de la vigencia 2022, rubro No. 2110101002120103070003056, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal señalados a continuación:

RESOLUCIÓN No. 2044 DE 2022

Por la cual se Reconocen y Autorizan unos pagos a los Servidores Públicos beneficiarios del Incentivo Educativo, fijado en el Acuerdo Laboral celebrado entre la Administración Departamental y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación – SINTRENAL (Subdirectiva Arauca)

ARTICULO TERCERO: Realícense las diligencias necesarias al interior de la Entidad, para efectuar el pago ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión, al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través de funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 27 JUL 2022

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Gobernadora del Departamento de Arauca
Designada mediante Decreto 230 del 16/02/2022

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES	Profesional Universitario SGDI	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	RUTH FABIOLA MURILLO PARRA	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MASSIEL VIVAS MEJÍA	Asesora Jurídico Legal del Despacho	